

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey, Don Alfonso XIII

(1.º), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales

Príncipe de Asturias e Infantes

continúan sin novedad en su im-

portante salud.

Los siguientes beneficios disfrutan las

personas de la Augusta Real

Familia Real:

(Gaceta, núm. 218 de 6 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. Dgo), ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de

las plazas vacantes de aspirantes

á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y

las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo á lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación

con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de Seguridad.

## Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del

Cuerpo, pero con derecho á ocupar las que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro plazo improrrogable de veinte días naturales contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con lo informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin aplicación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento médico éntes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 31 de Julio de 1919.—El Director general, F. de Torres.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Mallo Díaz, natural Güímar (Canarias), de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, hijo de Bartolo y de María, que residía en aquella ciudad, en la que falleció el 4 de Marzo último.

Madrid 4 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·5 ···
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·10 ···
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·55 ···

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.600.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al segundo trimestre del corriente año.

Ingresos.

Pesetas.

#### CARGO

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 16 regalos y 3 peticiones de demasiadas, presentados en el segundo trimestre de 1919. . . . . 180 70

Por id. id. para los gastos de rectificación de la demasia á «2º San Jorge». . . . . 7 50

Por id. id. del expediente de intrusión de «E. Progreso» en «Vulcano». . . . . 31 87

Por id. id. del id. reconocimiento labores de «Pobrecita» y «2º «Providencia»». . . . . 36 13

Por id. id. del id. sobre desagüe de «Los Burros» contra «Gértrudis». . . . . 10 »

Por id. id. del id. rectificación de la mina «Lucrécia». . . . . 10 »

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . . . . 54 »

Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados en el segundo trimestre de este año, en el Gobierno civil de Abacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, fecha 3 de Julio último. . . . . 81 60

#### D A T A

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el segundo trimestre de 1919. 300 »

Por importe de papel para la máquina de escribir. . . . . 17 65

Por id. de la factura de los Sres. Sucesores de Nogués de fecha 30 de Junio último. . . . . 48 45

Por pequeños gastos materiales de oficina durante el citado trimestre. . . . . 44 25

TOTAL de gastos. . . . . 410 35

#### RESUMEN

	Importa el cargo. . . . . 411 80
Idem la data. . . . .	410 35

	Sobrante por estos conceptos. . . . . 1 45
--	--

De forma que importando el cargo 411 pesetas 80 céntimos y la data 410 pesetas 35 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 1 pesetas 45 céntimos.

Murcia 4 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Carbonell.—V.º B.: El Gobernador, Algarra.

Número 1.608.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro número 19.423, para la mina «E. Porvenir», del término de Caravaca, iniciado en 21 de Febrero de 1918 por D. Felipe Marin López, vecino de Los Royos (Caravaca), se ha dictado con fecha 30 de Julio último, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y efecto el presente expediente de registro número 19.423, para la mina «El Porvenir», del término de Caravaca.—Notifíquese.—El Gobernador interino, Antonio Escarlin.

Lo que se publica en este periódico

## Quinta sección.

Número 2.348.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia  
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ERA ALTA

Francisco Hellín, 5'57 pesetas.  
Juan Sánchez, 16'91.  
Mateo Martínez, 16'91.  
Miguel Gómez, 2'62.  
Manuel Díaz, 6'03.  
Manuel Ortega, 2'96.  
Gregorio López, 10'42.  
Francisco Barceló López, 9'95.  
Juan Salinas, 3'97.  
Josefa Omos, 13'08.  
Francisco Barceló, 7'28.  
José Antonio López, 2'37.  
Andrés Rodríguez, 4'80.  
Antonio Martínez, 5'34.  
Francisco Pellicer, 5'45.  
Joaquín López, 2'37.  
María del Carmen Martínez, 5'57.  
Pedro Navarro, 3'26.  
Pedro Hernández, 1'78.  
Rafael Martínez, 2'37.  
Roque Pellicer, 22'57.  
José Martínez, 6'51.  
Juan Hernández, 6'03.  
Joaquín de San Nicolás, 4'56.  
Juan Antonio Caballero, 4'15.  
Catalina Pellicer, 3'44.  
Fulgencio Martínez, 5'91.  
Francisco Blanco, 17'44.  
José España Tovar, 7'52.  
José Campillo, 5'10.  
Francisco Gálvez, 12'73.  
Antonio Campillo, 4'56.  
Antonio Pellicer, 5'91.  
Alonso Orenes, 5'51.  
Carmen Vera, 5'68.  
Encarnación Bueno, 3'08.  
Antonio Moreno, 2'72.  
Antonio Balsalobre, 6'56.  
José González, 4'15.  
Juan Rodríguez, 20'67.  
Francisco Carrillo, 4'50.

Juan Pujante, 3'26.  
Sebastián Giménez, 14'19.  
Viuda de Pedro Marcos, 4'44.  
Viuda de Juan Antonio Blanco,  
Isidro Menchón, 4'02.  
Juan José Cuenca, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.774

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena,—Contribución urbana—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## Distrito quinto.

Francisco Martínez, 2'36 pesetas.  
Julian Martínez, 2'36.  
Juan Martínez, 2'10.  
Pedro Lucas, 2'84.  
Esteban Rentero, 1'77.  
Ginés Solano, 2'63.  
Pedro Soto, 2'37.  
Pascual Mateo, 1'96.  
José Marín, 1'89.  
Tomás Merino, 2'36.  
Sebastián Ruiz, 8'82.  
Lucas Torres, 2'05.

Antonio Bueno, 1'37.  
Francisco Villanueva, 2'36.  
Magdalena Rentero, 2'36.  
Juan Roca, 2'36.  
Miguel Ros, 2'89.  
Pedro Rivera, 4'04.  
Ana Marín, 2'36.

Vicente Berenguer, 2'42.  
Ginés Cánovas, 1'89.  
Ramón Francés, 2'01.  
Antonio García, 1'58.  
Pedro García, 2'36.

El mismo, 1'89.  
José Martínez, 178.  
José Pérez, 1'63.  
Matías Pérez, 1'89.

Maria Conesa, 1'89 pesetas.  
Juan Blaya, 1'89.  
Francisco Cerezuela, 1'89.

Gregorio Torras, 1'89.  
Herederos de Francisco Pinuela,  
2'05.

Dolores Meca, 189.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

dico oficial para que sirva de notificación al citado D. Felipe Martín López, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, advirtiéndose además que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento en el término de 30 días en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 5 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 1.632.

## DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

## NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1919.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Edad.	Vecindad.	Profesión.
214	4 Julio 1919.	D. Miguel Salinas Aroca. Eloy Martínez Jiménez.	51	Cieza.	Bracero.
215	4	Mariano Martín Buitrago.	27	Id.	Abrillado.
216	4	Juan López Yuste.	31	Id.	Jornalero.
217	4	Fulgencio Rcs Buendía.	40	Calasparra.	Veterinario.
218	12	Julián Pérez Cnco.	40	Cieza.	Médico.
219	12	Antonio Piñera Fernández.	38	Id.	Mecánico.
220	18	Francisco Campos Lucas.	23	Id.	Albanill.
221	18	Francisco Pérez Piñera.	50	Id.	

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto del 7 de Julio de 1911.

Murcia 4 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial de la provincia* y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—  
El Agente. Angel Antelo.

### Sexta sección.

Número 1.596.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Junio.

Sesión ordinaria del dia 4.

Aprobada el acta de la anterior y adoptadas las disposiciones que determina la lectura de los periódicos oficiales, se acordó el pago de varias cuentas que pasen á la Comisión de Hacienda las presentadas en esta sesión al Concejo, y la exposición al público de otras, á las que corresponde esa diligencia, resolviéndose además:

Aprobar el proyecto de recuento de ganadería llevado á efecto por la Junta Pericial de altas y bajas.

Prestar su aprobación al padrón de cédulas de personas jurídicas y que se remita al Centro correspondiente.

Se nombró auxiliar de esta Secretaría á D. José Salmerón Balsalobre para ocupar la vacante por defunción de D. Luis Jaén Egea.

Ordinaria del dia 11.

Aprobada el acta de la anterior y examinado los periódicos oficiales adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas con la procedente exposición al público de otras, resolviéndose además:

Que pase á estudio el informe de la Comisión correspondiente la instancia presentada por D. José García Silvestre, solicitando la cesión de una parcela de terreno que forma parte de la casa del sepultero del Cementerio viejo.

Que también pase para estudio el informe á la Comisión especial de aguas, la instancia que presenta Manuel Iñesta remitiéntre para la construcción del depósito destinado á las aguas potables, pidiendo la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento puesto que ha quedado sin efecto el citado contrato.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse librado la cantidad de cuatro mil setecientas pesetas por el Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, importe del primer plazo de la subvención otorgada á este Ayuntamiento para los trabajos de iluminación de aguas en el Barranco de la Fuensantilla y que se formen las oportunas medidas para cobrar dicha suma.

La distribución de fondos para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos y en el actual de Junio.

Ordinaria del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior y ordenadas las medidas determinadas por la lectura de los periódicos oficiales, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado de otras á la Comisión de Hacienda para su estudio e informe, resolviéndose además:

Autorizar al Contador de estos ojos municipales D. Fernando

Martín Real, á fin de que recoja de la Tesorería de Hacienda la cantidad librada para pago del primer plazo de la subvención concedida por el Estado á este Municipio para el alumbramiento de aguas en el Barranco de la Fuensantilla.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo Francisco Lucas Moreno número 114 del reemplazo de 1918 contra un fallo de la Comisión Mixta de Recutamiento de la provincia.

Que se concede á la vecina de esta villa Ginesa Marín Caballero, el trozo de terreno que solicita en la instancia de que se ha dado cuenta, situado en la calle del Calvario mediante el pago de su importe, ordenando al Perito municipal que demarque la linea correspondiente y que se extienda á la interesada la correspondiente licencia.

Disponer conforme al dictamen de la Comisión especial de aguas que se devuelva á Manuel Iñesta las fianzas que tiene constituidas en la Depositaria de este Ayuntamiento á responder de su gestión en las obras relativas á depósitos y demás edificaciones, con destino á las aguas potables iluminadas en el Barranco de la Fuensantilla.

El Ayuntamiento aceptó en todas sus partes el contrato proyectado por D. Jesús Massa Piñera y llevado á cabo como individuo de la Comisión especial de aguas y conforme á las facultades conferidas á esta con la casa Soujol y Compañía S. en C. domiciliada en Barcelona cuya operación avalan con sus firmas el Sr. Massa y D. Antonio Pérez Cano, por indicación de la citada casa garantizando á éste con el compromiso adquirido los señores D. Antonio Mario Oiver, D. Pedro Piñera Salmerón, D. José Pérez Gómez y el propio señor Alcalde invitando á los demás señores del Concejo por si quieren también compartir la expresada intervención.

Ordinaria del dia 25.

Aprobada el acta de la anterior adoptándose las disposiciones que determina la lectura de los periódicos oficiales, se acordó el pago de varias cuentas y la exposición al público de otras á las que corresponde este trámite, y el traslado á la Comisión de Hacienda de las presentadas á esta sesión, resolviéndose además:

Dando cuenta del donativo hecho por el Estado condicinal para reparación de la Iglesia parroquial de esta villa así como de las gestiones llevadas á cabo á ese fin por el Diputado á Cortes de este distrito señor Marqués de Pidal y por el Letrado de la Corporación D. Pedro Pérez y Gómez, se dispuso dar gracias por ello á estos señores, interesándoles de nuevo para que insistan en las diligencias que practican en favor de este Municipio.

Aprobados los pliegos de condiciones formulados con relación á los arbitrios de licencias para edificar y materiales de construcción, subastar los derechos referentes a aquéllos conforme á lo establecido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cieza á 1º de Julio de 1919.—El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del dia dos del actual ordenándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Cieza á 5 de Julio de 1919.—El Secretario, José María López.—V.º B.: El Alcalde, Arce.

### Octava sección.

Número 1.551.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según parece del expediente general y del sorteo celebrado el dia diez nueve del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinte, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE MULA

##### Cabezas de familia.

- 1 Emilio Serna Cantero, Alguazas.
- 2 Domingo Egea Bermúdez, id.
- 3 Domingo Fernández García, Ceuti.
- 4 José Escámez Jara, id.
- 5 Manuel Hurtado Fernández, Idem.
- 6 José Vigueras Jara, id.
- 7 Bernardino Pérez Navarro, idem.
- 8 José María López Campos, Molina.
- 9 Francisco Sánchez Ortiz, id.
- 10 José Antonio Abellán Gil, id.
- 11 Esmervaldo Caño Gaires, id.
- 12 Pedro Sánchez Cantabellu, idem.
- 13 Ramón Gómez Gil, id.
- 14 Joaquín Franco Portillo, id.
- 15 Joaquín Martínez Camacho, idem.
- 16 Antonio Sánchez Valcárcel, Mula.
- 17 Guillermo Herráez Martínez, idem.
- 18 Juan Antonio Pérez Romero, idem.
- 19 José Maurandi Bayonas, id.
- 20 José Cuadrado Romero, id.
- 21 Juan Guillén Martínez, id.
- 22 Oscar Fernández Jover, id.
- 23 Juan Maurandi Romero, id.
- 24 Juan Blaya Fernández, id.
- 25 Cosme Cortés Vicente, Albudeite.
- 26 Antonio Valverde Menárguez, Campos.
- 27 Basilio Buendía Piqueras, id.
- 28 Juan Valverde Menárguez, idem.
- 29 Nicolás García Guillamón, Archena.
- 30 Francisco Sánchez Sellers, idem.
- 31 Juan Buerafé Paez, id.
- 32 Esteban Peñalver Martínez, Albudeite.
- 33 Alfonso Gómez Masilla, Bullas.
- 34 Julián Bermúdez López, id.
- 35 José María Sánchez Puerta, idem.
- 36 Matías García Peñalver, Gampos.
- 37 Diego Valverde Montoya, id.
- 38 Luis Dato Belluga, Mula.
- 39 José Antonio Maurandi Romero, id.
- 40 José Sánchez Sánchez, id.
- 41 Juan Blaya Valcárcel, id.
- 42 José María Sánchez Figueira, Campos.
- 43 José Alcolea Ruiz, Archena.
- 44 Nicolás Sáez Molina, id.
- 45 Liborio Gil García, id.
- 46 Basilio Ruiz Pérez, Pliego.
- 47 Antonio Alfonso López, Alguazas.
- 48 Francisco Escámez Martínez, Ceuti.
- 49 Juan Moreno Pérez, Pliego.

- 120 José Gil Arturo, Mula.  
 121 José Espinosa Caro, id.  
 122 Alfonso Sandoval Carrillo, Cotillas.  
 123 Francisco Hernández Mengua.  
 124 José María Saravia Pérez, id.  
 125 Rosemundo Gómez Tomás, id.  
 126 Alejo Sandoval Saravia, id.  
 127 Emilio López Fernández, id.  
 128 Francisco Romero Pérez, Mula.  
 129 Ernesto Abad Pérez, id.  
 130 Isidro García Rizo, id.  
 131 Antonio Alcaraz Sierra, Lorqui.  
 132 Angel Sánchez Ruiz, id.  
 133 José Asensio Gil, id.  
 134 Francisco Brain Lamarca, Molina.  
 135 Juan Antonio López García, idem.  
 136 Joaquín Carrasco Vicente, id.  
 137 José María Dávolas Franco, idem.  
 138 Juan Bermejo Piqueras, id.  
 139 Tranquilino Bruttinga, Lorqui.  
 140 Francisco Medina Luna, Archena.  
 141 Antonio Espejo Rodríguez, id.  
 142 Ventura García Sánchez, id.  
 143 José Rodríguez Lunes, id.  
 144 Francisco Valcárcel Rodríguez, id.  
 145 Alfonso Norte Lorente, Ceutí.  
 146 José María Torreglosa, id.  
 147 Francisco Lorente Sánchez, idem.  
 148 Ramón Vicente Saravia, id.  
 149 Juan Antonio García López, Molina.  
 150 Fulgencio Serrano García López, id.

**Capacidades.**

- 1 Maximiliano Caballero Espín, Bullas.  
 2 Juan Jerez Hernández, Cotillas.  
 3 Joaquín Baños Frerero, id.  
 4 Antonio Alarcón Ruiz, id.  
 5 Julián Herrera Romera, Muña.  
 6 José Pomares Navarro, id.  
 7 Emilio Valcárcel Valcárcel, idem.  
 8 Blas Hernández Ibáñez, id.  
 9 Abadía Valcárcel Bonavante, idem.  
 10 Fulgencio Mesegue Borrigo, idem.  
 11 José Contreras Gómez, Cotillas.  
 12 José Saravia Martínez, Ceutí.  
 13 Teodoro Martí Faura, id.  
 14 Vicente Jara Fernández, id.  
 15 Ramón Jara López, id.  
 16 Andrés Dólera López, Alguazas.  
 17 Angel Izquierdo Duarte, id.  
 18 Roque Carrillo Vidal, Lorqui.  
 19 Graciano Marín Vidal, id.  
 20 Juan Ruiz de Alarcón, id.  
 21 José López Perea, id.  
 22 Francisco Cremades Gil, id.  
 23 Francisco Botía Molina, Muña.  
 24 Pedro Parraga Martínez, id.  
 25 Francisco López Meca Llanos, id.  
 26 Juan González Cáceres, id.  
 27 Francisco Egea Soriano, id.  
 28 Enrique Fernández Ibáñez, Molina.  
 29 Olayo Gil Galindo.  
 30 José María Arnaldos Ruiz, idem.  
 31 José María Martín Espinosa, idem.  
 32 Juan Paredes Martínez, Albuadete.  
 33 Onofre Gil García, Archena.  
 34 Ricardo Valcárcel Rodríguez, idem.  
 35 Francisco Saravia Oliva, Cotillas.

- 36 Miguel Arturo Medina, Mula.  
 37 Agustín Sánchez Valcárcel, idem.  
 38 Ignacio López del Toro, id.  
 39 Fulgencio Arnaos Montes, id.  
 40 José López Fernández, Cotillas.  
 41 Onofre Martínez Faura, Alguazas.  
 42 José Alfonso Gil, id.  
 43 José Antonio Arnaldo Caño, Molina.  
 44 Vicente Ginés Pérez, id.  
 45 Juan Ángel Camacho García, Molina.  
 46 Juan Saravia Cánovas, Cotillas.  
 47 Mariano Sánchez Rodríguez, Archena.  
 48 Juan José Martínez Lorente, idem.  
 49 Isidoro Sánchez Martínez, id.  
 50 Domingo Guillén López, id.  
 51 Juan José Perea Sánchez, Lorqui.  
 52 Antonio Sánchez Gil, id.  
 53 Francisco Hernández Martínez, id.  
 54 Feliciano Montejano Carrillo, Ceutí.  
 55 Amador López Pérez, id.  
 56 Antonio Vigueras Jara, id.  
 57 José Antonio Aledo Martínez, idem.  
 58 Nicolás Fernández Sánchez, idem.  
 59 Julio Mira Vicente, id.  
 60 Ramón Jara Fernández, id.  
 61 José García Campuzano, Archena.  
 62 Juan José Carretero Moreno, idem.  
 63 Antonio Molina Toledo, Pliego.  
 64 Manuel Fenollar Lorenzo, Alguazas.  
 65 Juan Giménez Sánchez, Cotillas.  
 66 Manuel Martínez Conesa, Moaña.  
 67 Francisco Jara Vera, Ceutí.  
 68 Ginés Hernández Manuel, Pliego.  
 69 Juan Andrés Villena Villena, Molina.  
 70 Antonio Martínez Arnaldos, idem.  
 71 Antonio Sánchez Burgas, id.  
 72 José Ortega Avellaneda, Pliego.  
 73 José Pascual Molin, id.  
 74 Damián Gil Noguera, Molina.  
 75 José Antonio Espallardo García, id.

(Se continuará.)

**Número 1.624.**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN**

Don Juan Antonio Carpéna y Requena, Juez de Instrucción del Distrito de San Juan de esta capital.  
 Por el presente se cita y llama á un tal José, cuyas demás circunstancias se ignoran y que en la noche del día trece de Febrero último, sustrajo en unión de Manuel Utterra Leandro y de un tal Alfonso Baños, conocido por el Zorrino, en Sangonera, diez y nueve gallinas y dos pavas á Pedro Hernández Vidal y Antonio Giménez Pérez, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser oido en el sumario que se instruye por robo de aves, bajo el número treinta y siete del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así

lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Murcia á primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antoonio Carpéna.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

**Número 1.623.****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

DE SAN JUAN

**Requisitoria.**

M. sa Izquierdo Antonio, natural de Mazarrón, de estado soltero, de profesión panadero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado en causa número 137 de 1919, por el delito de hurto de aves, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 2 de Agosto de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpéna.

**Número 1.618.****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

DE LA UNIÓN

**REQUISITORIA**

Egea Asensio Antonio (a) El Negro, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por hurto, en causa núm. 65 de 1914, de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, á constituirse en prisión, que ha sido decretada por dicho Tribunal en la referida causa, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en La Unión á primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Gaillard.—El Secretario, Francisco Povo.

**Número 1.626.****JUZGADO MUNICIPAL**

DE LA UNION

Don Antonio Moreno Sánchez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Maurique Salvador, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Francisca y vecino de esta ciudad en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á extinguir cinco días de arresto ha que ha sido condenado en juicio de faltas por hurto, bajo apercibimiento, que da no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Julio de mil novientos diez y nueve.—Antonio Moreno.—P. S. M., José Felices.

Número 1.584.  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CIEZA**  
 Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á los conocidos por Bosqué y Antonillo, residentes en Murcia, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el suceso que se instruye sobre robo en la Administración de consumos de esta población; apercibiendo que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cieza á treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Juan de Hinojosa.—P. S. M., Domingo García Marín.

**ANUNCIOS OFICIALES****SOCIEDAD ESPECIAL MINERA****LA MORENA****MINA «PROSERPINA»****Anuncio.**

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince días á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Sociedad que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Pesetas.  
 D. Mariano Mayol Galián, por una acción dividendo pasivos números 22, 23, 24 y 25.

Carlos Ávalos Calvo, por una acción números 24 y 25.

Pedro Sánchez Guerrero, por dos acciones, números 24 y 25.

Cartagena 8 de Agosto de 1919.—El Presidente, Francisco Abril.—El Tesorero, Julio Minguez.—El Contador Secretario, Agustín Abril.

**Anuncios.****Á LOS ALCALDES Y CONTADORES****DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda: Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»

MURCIA, 12 de Agosto de 1919.  
 Francisco Fernández